



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPP.

San Pedro de Lloc, 25 de abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril del 2017, el Informe N° 313-2017-UR-MPP, de fecha 10 de abril del 2017, de la Unidad de Rentas y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios Tributarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo ante desastres naturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanzas las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen rentas de los gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos impuestos, tasas y contribuciones.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables a su jurisdicción;

Que, con Informe N° 313-2017-UR-MPP, de fecha 10 de abril del 2017, la Unidad de Rentas señala que se ha tomado en consideración la realización de una campaña de descuento especial en materia tributaria con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes para subsanar deudas pendientes de pago, tomando en consideración la realidad socio económica de nuestro distrito.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO ANTE DESASTRES NATURALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Establecer un beneficio tributario a todos los contribuyentes del distrito de San Pedro de Lloc, siendo su vigencia desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de mayo del 2017.

Artículo 2º. El alcance sobre a qué obligaciones tributarias intervienen en la aplicación de la presente ordenanza, son los siguientes.

1. Impuesto Predial.
2. Arbitrio de Limpieza Pública.
3. Arbitrio de Áreas Verdes.

Artículo 3º. Objetivo del Beneficio

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios al contribuyente ante la situación de emergencia debido a desastres naturales, los cuales incluyen: exoneración de intereses moratorios de deudas tributarias, beneficio por pronto pago, beneficio del descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública y áreas verdes para años anteriores al actual y beneficio especial de condonación total de arbitrios correspondientes al año 2017, para contribuyentes damnificados; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

CAPITULO II

MATERIA DE ACOGIMIENTO EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS.

Artículo 4º. Beneficio de Exoneración de Intereses Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios.

El Beneficio de Exoneración de Intereses Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios se otorgará siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales de todo un ejercicio fiscal adeudado, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

DESCUENTO POR PRONTO PAGO 2017

Artículo 5º. Beneficio de Descuento por Pronto Pago 2017 al pago de Impuesto Predial y Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal 2017, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2017	10% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2017, además del pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2017.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DESCUENTO EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2016

Artículo 6°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales hasta el año 2016 al pago de Impuesto Predial y Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle.

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2016	30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2016, además del pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2016.
2015	40% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2015, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2015.
2014	50% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2014, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2014.
2013	60% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2013, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2013.
2012	70% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2012, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2012.
2011 hacia atrás	80% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del ejercicio en deuda, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2011 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.

Artículo 7°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales hasta el año 2016 al pago de Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios municipales, dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle del descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2016	10% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2016.
2015	20% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2015.
2014	30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2014.
2013	40% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2013.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

2012	50% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2012.
2011 hacia atrás	60% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el año 2011 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.

BENEFICIO ESPECIAL DE CONDONACIÓN TOTAL DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, PARA CONTRIBUYENTES DAMNIFICADOS.

Artículo 8°. Beneficio Especial de Condonación total de Arbitrios correspondientes al año 2017, para Contribuyentes Damnificados.

El Beneficio Especial de Condonación total de Arbitrios, para contribuyentes Damnificados, tiene en cuenta la condonación total de arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes correspondientes al año 2017, y éste beneficio será otorgado para aquellos contribuyentes cuya condición sea: haber perdido sus viviendas o haber colapsado totalmente volviéndose inhabitable, producto de estos desastres naturales ocurridos en el mes de marzo del presente año, para lo cual el área de Subgerencia de Servicios Públicos será el encargado de realizar la constatación de la condición, y emitir un informe de damnificado al contribuyente que cumple con la condición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar a la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, para que dicte las disposiciones complementarias y/o ampliatorias para la correcta aplicación de la presente ordenanza

SEGUNDA.- Encargar al área de Informática de Informática y Estadística realizar los aplicativos y coordinaciones que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

TERCERA.- Los Beneficios Tributarios contenidos en la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de mayo del 2017.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL